

Consejería de Presidencia y Administración Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

Referencia:	98/2021/CMA	
Procedimiento:	Contratación Mayor	
Interesado:		
Representante:		
Dirección General de la Sociedad de la Información (AGUTIE01)		

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE “LICENCIAS DE SOFTWARE OFIMÁTICO PARA SU FUNCIONAMIENTO INTEGRADO CON EL NÚCLEO CORPORATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

Esta Consejería es competente para la preparación del contrato en virtud de la delegación efectuada por la Consejera de Hacienda mediante Orden nº 20170000213, de fecha 1 de febrero de 2017, según lo establecido en el artículo 112.4 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Disposiciones Adicionales Segunda y quincuagésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Todo ello en relación con lo establecido en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en su redacción publicada en el BOME Extraordinario nº 43, de fecha 19 de diciembre de 2019, que establece que esta Consejería tiene competencia en materia de adquisición de equipamientos y servicios en materia de tecnología de la información y de las comunicaciones (TIC), así como los servicios y elementos complementarios necesarios para su correcto desarrollo.

SEGUNDO.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

- I. El presente contrato se califica como contrato mixto de suministro y servicio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP, según el cual se entenderá por tal, aquel contrato que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. Desglosado el presupuesto y excluyendo el beneficio empresarial, la prestación correspondiente al suministro supone un 70,68% y la correspondiente a servicio es el 29,32 %. El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de este contrato se determina atendiendo al carácter de la prestación principal, por lo que hasta el momento de la adjudicación se regirá por las normas aplicables a los contratos de suministro.
- II. Para su funcionamiento diario, la Ciudad Autónoma necesita de un número de licencias ofimáticas compatibles con sus sistemas informáticos de tramitación electrónica en explotación, estableciendo un mecanismo que permita disponer del número de licencias adecuado, siempre actualizado e incluyendo un cierto nivel de servicio al usuario para su administración y control.
- III. De esta forma, en base al número de usuarios y los productos en funcionamiento se ha estimado que es necesario contratar el siguiente suministro:
 - 800 Licencias del producto “Aplicaciones Microsoft 365 para empresas”

Consejería de Presidencia y Administración Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

Analizadas las diferentes opciones del fabricante para cubrir las necesidades en la Ciudad Autónoma se aprecia que la que mejor encaja, a priori, es la siguiente:

“Aplicaciones de Microsoft 365 para empresas”

Esta solución tiene las siguientes funcionalidades, entre otras:

- Aplicaciones siempre actualizadas de Office: Word, Excel, PowerPoint, Access y algunas más.
 - Posibilidad de instalar las aplicaciones hasta en cinco equipos PC, cinco tabletas y cinco dispositivos móviles.
 - Disponibilidad para almacenar y compartir archivos con 1 TB de almacenamiento en la nube de OneDrive.
 - Sistemas de protección y cumplimiento de normas de seguridad.
 - Soporte de la empresa fabricante del producto.
- El adjudicatario deberá realizar la activación, asignación a usuario e instalación completa tanto en los servidores de la Ciudad Autónoma, que se encuentran desplegados en un entorno virtual, como en los equipos personales que sea necesario. Deberán incluirse todos los trabajos de migración de datos y configuración de entorno que sean necesarios. También será necesaria la instalación de algunas licencias complementarias en el área responsable de la gestión del contrato y con las competencias en materia de informática en la Ciudad Autónoma.
 - Los trabajos de instalación se deberán realizar en un plazo aproximado máximo de tres meses desde su adjudicación. A efectos de cálculo del licitador se informa que las expectativas de despliegue suponen un alcance de unos 800 usuarios.
 - Una vez realizado el despliegue inicial, el licitador deberá mantener un inventario para el control de licencias activas que deberá aportar a la Ciudad Autónoma con carácter mensual, y disponer de medios técnicos para la realización de los trabajos necesarios para su correcto funcionamiento, incluyendo los de atención y soporte al usuario. Estas incidencias, también deberán reportarse mensualmente a la administración con indicación de los parámetros necesarios para su identificación, verificación y seguimiento. Por optimización del contrato a ejecutar, funcionamiento integrado y mantenimiento de los adecuados niveles de seguridad, en estas tareas de control y administración, también deberá cubrir otras licencias del mismo fabricante que estén en vigor. Para la realización de estos servicios complementarios de administración y soporte el adjudicatario deberá dedicar un equipo principal de trabajo formado por dos técnicos especialistas en los productos objeto del contrato, así como disponer de un equipo de técnicos con dedicación parcial al objeto de poder garantizar la adecuada gestión de las licencias suministradas.
- IV. La contratación del suministro y servicio, de tracto sucesivo, se tramitará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.
- V. Las codificaciones por CPV que más se ajustan son:
- 4800000-8 Paquetes de software y sistemas de información.
 - 50312600-1. Mantenimiento y reparación de equipo de tecnología de la información.

Consejería de Presidencia y Administración Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Durante la situación de crisis sanitaria se ha observado la necesidad de disponer de unos sistemas y herramientas muy actualizadas que permitan aplicar soluciones eficientes para cualquier situación que requiera la deslocalización. En este sentido se observa que durante años se han estado utilizando paquetes de licencias ofimáticas de una determinada marca con diferente nivel de versiones, algunos de ellos muy desactualizados y sin posibilidades de actualización, lo que, además de dificultar el trabajo diario de algunos empleados públicos, ha llegado incluso a un punto en el que han comenzado a limitar y dificultar la actualización de los sistemas utilizados de forma centralizada para la apertura de sesión remota. Esta situación se ha complicado aún más, durante la situación de crisis sanitaria, en la que se ha tenido que extender el uso de tecnología de escritorio remoto, algo que resulta imprescindible para la implantación del teletrabajo.

En definitiva, se observa una importante necesidad de disponer de un número suficiente de licencias de un software ofimático compatible con los sistemas en producción y el importante volumen de documentos ya generado, y que implique una implantación y funcionamiento eficiente integrado con los sistemas en explotación en la Ciudad Autónoma, más teniendo en consideración que todo el ciclo de tramitación y gestión se encuentra digitalizado y funciona de forma integrada, abarcando todo el ciclo de vida de los procedimientos administrativos, desde la entrada de un documento a la Administración hasta su salida, en aplicación de lo recogido en la Ley 39/2015. Todo ello teniendo en consideración que es necesario disponer de unas herramientas ofimáticas siempre actualizadas y que puede existir cierta variabilidad en el número de licencias necesario en cada momento, en función de incrementos o decrementos de usuarios.

El suministro, de tracto sucesivo, de licencias referido en este documento es de carácter necesario e imprescindible dado que la situación existente es insostenible, dificulta el trabajo de los empleados públicos y supone un riesgo importante para la seguridad e integridad de los sistemas informáticos y bases de datos existentes en la Ciudad Autónoma

Para lograr los objetivos anteriormente expuestos y teniendo en consideración que se trata de un suministro, de tracto sucesivo, de productos de un tercero, con servicios complementarios de administración para los que la Ciudad Autónoma no dispone medios técnicos adecuados, ni materiales ni personales capaces de desarrollar las acciones necesarias para alcanzarlos, se hace necesario contratar servicios de una empresa especializada, que tenga una capacidad suficiente para realizar el referido suministro incluyendo los servicios complementarios en cualquier circunstancia y ante cualquier eventualidad, incluyendo todos los medios técnicos materiales y humanos necesarios para su ejecución.

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se ha promovido la tramitación de la presente contratación por procedimiento abierto, para mayor transparencia y posibilidad de concurrencia.

Se ha optado por una pluralidad de criterios, tanto valorables mediante la aplicación de fórmulas, como en juicios de valor, dado que se trata de un suministro que, además, requiere de servicios complementarios que requieren del uso de tecnología y la mejor calidad de su ejecución puede ser mejorada en función de las soluciones técnicas adoptadas por el licitador. De esta forma se pretende intentar garantizar que el que resulte adjudicatario sea la mejor opción, obteniendo la mejor calidad en la ejecución del contrato, y que lo sea al mejor precio posible.

Consejería de Presidencia y Administración Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

La solvencia, tanto económica como financiera se acreditará por el medio recogido en el artículo 87.1.a) y 89.1.a) respectivamente de la LCSP, y se justifica debido a la complejidad tecnológica del suministro objeto del contrato y la necesaria administración y gestión para su correcto funcionamiento de forma integrada con el entorno corporativo, correspondiéndose con un suministro esencial para el funcionamiento regular de todos los procesos realizados por medios informáticos en la Administración, que ya son la práctica totalidad de los mismos en aplicación de la Ley 39/2015. De esta forma, debe garantizarse el suministro, con disponibilidad y activación de las licencias en todo momento, por todo ello se debe garantizar la correcta ejecución del mismo, con estricto cumplimiento de los objetivos programados, teniendo importantes consecuencias en caso de mala ejecución, no consecución de los objetivos planteados, o abandono de la ejecución por parte del adjudicatario. Todo ello hace necesaria la adopción de todas las cautelas posibles para intentar garantizar su mejor ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se estima que, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que se han incluido están vinculados al objeto del contrato y son plenamente proporcionales al mismo.

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO.

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

En los criterios valorables mediante juicios de valor se pretende determinar la mejor solución técnica propuesta, así como la mejor comprensión del licitador del alcance en la ejecución del contrato, teniendo en especial consideración la mayor calidad y valorando, para ello, aquellos aspectos directamente vinculados al objeto del contrato y que determinan la calidad y valor técnico de la propuesta del licitador.

Para ello se establece un criterio, en el que se valora la propuesta técnica en su conjunto, y que otorga valor a las propuestas del licitador que son superiores a los mínimos recogidos en el pliego técnico y que permiten garantizar una mejor ejecución del contrato, lo que facilita la realización de una valoración técnica con un nivel aceptable de objetividad.

Además, se establecen fases sucesivas en la valoración, de forma que, si alguna propuesta técnica no obtiene un mínimo para entenderse como viable, quedará excluida de la licitación.

De esta forma en los pliegos, tanto en el técnico como en el administrativo, quedan perfectamente identificado los requisitos mínimos que debe cumplir la propuesta técnica para ser viable, así como los requisitos de documentación y como debe aportarla el licitador.

Por otra parte, lo que se espera de cada apartado y aspecto a valorar dentro del criterio técnico está perfectamente descrito en los pliegos técnico e incluso en el Administrativo, dentro del propio criterio de valoración, junto con la estrategia para asignar la valoración, la cual se detalla en el pliego administrativo asignando valores en, muchos de los criterios muy objetivos, para intentar realizar la valoración de la parte técnica de la forma lo más objetiva posible.

De esta forma los criterios de valoración son los siguientes:

Consejería de Presidencia y Administración Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

Criterios evaluables mediante juicios de valor.

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Descripción técnica de la solución	48 %
TOTAL:		48 %

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
2	Oferta económica	52 %
TOTAL:		52 %

FASES SUCESIVAS Y UMBRALES DE PUNTUACIÓN

Se establecen, por tanto, dos fases sucesivas de valoración, todo ello previo a la valoración final mediante aplicación de las ponderaciones respectivas indicadas en el pliego:

- Valoración de criterios evaluables mediante juicios de valor (48 puntos).
- Valoración de criterios evaluables mediante fórmulas (52 puntos).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como umbral mínimo de puntuación alcanzar 8 puntos en la fase de Valoración de criterios evaluables mediante juicios de valor (sobre 48 puntos). Por tanto, aquellas proposiciones que no alcancen dicho mínimo serán EXCLUIDAS de la licitación y, en consecuencia, no será abierto el archivo correspondiente a la Valoración de criterios evaluables mediante fórmulas (52 puntos) ni, por ello, valorado.

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (48%)

En este apartado se tendrá en consideración la información incluida en las ofertas técnicas presentadas por los licitadores, no pudiendo valorarse aquellos aspectos que no estén debidamente acreditados, siendo la puntuación total obtenida la suma de los valores que se detallan a continuación.

1. Descripción técnica de la solución (48%):

Se deberá aportar un documento, a modo de propuesta técnica, en el que se tendrán en consideración principalmente los siguientes aspectos al objeto de determinar la propuesta con un mayor valor técnico:

- la adecuación de la propuesta de suministro de licencias de “Aplicaciones de Microsoft 365 para empresas” que se deberá corresponder con lo solicitado.
- la adecuación de la descripción de los servicios complementarios a incluir para la correcta gestión y administración de las licencias, así como la atención al usuario.
- las especificaciones con respecto a los medios personales, especialmente las garantías de titulación requerida y experiencia suficiente en los servicios complementarios objeto del contrato, teniendo en especial consideración la disponibilidad de mayores medios personales con cualificación técnica y experiencia igual o superior que permitan ofrecer mayores garantías en la mejor ejecución del servicio.

Consejería de Presidencia y Administración Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

- las especificaciones con respecto a los medios materiales, especialmente los tecnológicos y de cualquier otro tipo que permitan garantizar la mejor calidad en la ejecución de los servicios complementarios y otorguen mayor valor técnico a la propuesta.
- las especificaciones con respecto a la disponibilidad en la empresa de mayores y mejores medios técnicos, la disponibilidad de una organización propia y estable, la concordancia de la actividad regular de la empresa con el tipo de servicios a desarrollar, todo ello como mayor garantía del mejor y correcto desarrollo de los servicios complementarios a realizar para garantizar tanto el suministro como el adecuado funcionamiento de las licencias una vez activadas, independientemente de cualquier imprevisto que pudiera surgir.
- la disponibilidad de la empresa de certificaciones oficiales de calidad de procesos, de carácter local, nacional o internacional, relacionadas con el suministro a realizar y servicios complementarios requeridos en el contrato y que aporten con carácter previo mayores garantías a la ejecución del contrato con los niveles de calidad adecuados.
- Las mejores prestaciones con respecto a los requisitos recogidos en este documento y/o cualquiera otra que pudiera ser de interés para la consecución de los objetivos perseguidos con este contrato, especialmente las propuestas de mejora en número de licencias de “Aplicaciones de Microsoft 365 para empresas”, mejora en bolsa de horas, importe económico destinado a licencias complementarias, mejora en medios materiales del equipo de soporte, mejores y/o mayores medios personales, mejora en horario de atención y servicio.
- También se tendrá en consideración cualquier otro aspecto técnico propuesto por el licitador que aporte mayor valor técnico y que sea de interés para garantizar la mejor calidad técnica y mejor ejecución del contrato.

Independientemente de ello se deberán recoger todos los aspectos que se consideren necesarios para poder valorar la adecuación de la propuesta a lo solicitado.

Se valorará la descripción técnica aportada, en el siguiente rango de valores:

- **0 puntos.** Se asignará esta puntuación a aquellas propuestas que estén en uno o varios de los siguientes casos:
 - la propuesta técnica aportada no es correcta, está incompleta, no resulta de interés o no se corresponde con lo solicitado. En este caso no se tendrán en consideración las mejoras que pudiera haber ofertado.
 - la propuesta técnica tiene un nivel de detalle muy bajo que no permite valorar de forma adecuada la calidad técnica de la propuesta. En este caso no se tendrán en consideración las mejoras que pudiera haber ofertado.
- **8 puntos.** Se asignará esta puntuación a aquella propuesta que aporte toda la documentación técnica requerida y cumpla con los requisitos recogidos en el pliego técnico, sea correcta, está completa, tenga un nivel de detalle suficiente y se corresponda con lo solicitado y, además, de su lectura se deduzca que ofrece garantías respecto a que el desarrollo del contrato cumplirá con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el pliego técnico.
- La asignación de un mayor número de puntos a la propuesta técnica se realizará siempre que la propuesta aporte toda la documentación técnica requerida y cumpla con los requisitos recogidos en el pliego técnico, sea correcta, está completa, tenga un nivel de detalle suficiente y se corresponda con lo solicitado y, además, de su lectura se deduzca que ofrece garantías respecto a que el desarrollo del contrato cumplirá con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el pliego técnico.

Consejería de Presidencia y Administración Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

- **Hasta 10 puntos adicionales** si mejora sustancialmente la propuesta de número de licencias de “Aplicaciones de Microsoft 365 para empresas”, con respecto a lo requerido en el pliego técnico.

Método de valoración: Se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos a la propuesta de número de licencias de “Aplicaciones de Microsoft 365 para empresas”. Las valoraciones se asignarán obteniendo valores por interpolación, correspondiendo un 0 al valor mínimo indicado como referencia en el pliego técnico, que se corresponde con 800 licencias, y 10 al valor máximo ofertado por los diferentes licitadores. A los valores que estén por debajo del mínimo indicado en el pliego técnico se le asignará cero puntos.

Fórmula a aplicar:

$$P_i = 10 \times [1 - (O_i - O_{\max}) / (VR - O_{\max})]$$

En donde:

- VR: Valor de Referencia en el Pliego Técnico (800 licencias)
- P_i : Puntuación del licitador “i”
- O_i : Oferta del licitador “i”
- O_{\max} : Oferta máxima

- **Hasta 10 puntos adicionales** si la propuesta mejora sustancialmente la bolsa de horas, con respecto a lo requerido en el pliego técnico.

Método de valoración: Se valorará con una puntuación de:

- 2 puntos: se ofertan 150 horas adicionales, lo que hace un total de 2550 horas.
- 4 puntos: se ofertan 300 horas adicionales, lo que hace un total de 2700 horas.
- 6 puntos: se ofertan 450 horas adicionales, lo que hace un total de 2850 horas.
- 8 puntos: se ofertan 600 horas adicionales, lo que hace un total de 3000 horas.
- 10 puntos: se ofertan 800 horas adicionales, lo que hace un total de 3200 horas.

- **Hasta 10 puntos adicionales** si la propuesta mejora sustancialmente el importe destinado dentro del contrato a la bolsa para adquirir otras licencias, con respecto a lo requerido en el pliego técnico.

Método de valoración: Se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos al importe anual destinado dentro del contrato para la adquisición de otras licencias. Las valoraciones se asignarán obteniendo valores por interpolación, correspondiendo un 0 al valor mínimo indicado como referencia en el pliego técnico, que se corresponde con 12.000 €, y 10 al valor máximo ofertado por los diferentes licitadores. A los valores que estén por debajo del mínimo indicado en el pliego se le asignará cero puntos.

Fórmula a aplicar:

$$P_i = 10 \times [1 - (O_i - O_{\max}) / (VR - O_{\max})]$$

En donde:

- VR: Valor de Referencia en el Pliego Técnico (12.000€)
- P_i : Puntuación del licitador “i”
- O_i : Oferta del licitador “i”
- O_{\max} : Oferta máxima

- **Hasta 10 puntos adicionales** si la propuesta mejora sustancialmente alguno de los siguientes aspectos con respecto a lo requerido en el pliego técnico:

Consejería de Presidencia y Administración Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

- 2 puntos si se aprecia una mejora significativa en la propuesta de equipo permanente de trabajo
- 2 puntos si se aprecia una mejora significativa en la propuesta del resto del equipo de trabajo, con dedicación parcial al proyecto.
- 2 puntos si se aprecia una mejora significativa por la disponibilidad en la empresa de mayores y mejores medios personales que puedan reforzar la ejecución del contrato en momentos de cargas puntuales de trabajo.
- 2 puntos si se aprecia una mejora significativa en los medios materiales disponibles para el equipo de trabajo que pueden incidir en una mejor calidad del contrato
- Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado si se aprecia alguna mejora significativa en algún otro aspecto, diferente de los relacionados anteriormente, que pueda aportar un mayor valor técnico a la propuesta por encima de los mínimos establecidos en el pliego técnico.

Se entiende que las anteriores son mejoras sustanciales que claramente incidirán en una mejora en la calidad técnica de la ejecución del contrato y que suponen una aportación superior, en mayor calidad, funcionalidades y/o prestaciones sobre el mínimo exigido en el pliego técnico.

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

En los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas se pretende valorar la mejor oferta en cuanto a condiciones económicas y en cuanto a prestaciones objetivas que se corresponden de una forma u otra con el importe del contrato.

Para ello se establece un único criterio, que se corresponde a la mejor oferta económica, con el 60%, sobre el conjunto de la valoración.

2. Oferta económica (52 %).

El método para calcular las puntuaciones de cada licitador en este apartado será el siguiente:

- Se valorará con 52 puntos a la que presente la oferta más económica.
- Se valorará con 0 puntos a la que presente una oferta que coincida con el precio de licitación.
- Se trazará una recta que pase por los siguientes puntos: ((0, precio máximo de licitación), (52, oferta más económica)).
- A las ofertas que medien entre los dos valores anteriores se les otorgará la puntuación que corresponda por interpolación lineal, para obtener una puntuación entre 0 y 52 puntos según la siguiente fórmula:

$$P_i = 52 \times [1 - ((O_i - O_{\min}) / (L - O_{\min}))]$$

En donde:

- L: Importe de Licitación
- P_i : Puntuación del licitador “i”
- O_i : Oferta del licitador “i”
- O_{\min} : Oferta más económica

Independientemente de todo lo anterior, las ofertas presentadas podrán ser consideradas en baja temeraria en el siguiente caso:

Consejería de Presidencia y Administración Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

Las ofertas que estén por debajo del 10% de la media aritmética del importe económico de las ofertas presentadas

Con esta ponderación se cumplen las recomendaciones del Tribunal de Cuentas incluidas en el informe de fiscalización de los ejercicios 2008-2009, detalladas en la página 62, subapartado a.1 (Criterios para la valoración de los precios de las ofertas), encuadrado dentro del apartado B.2. (Adjudicación de los contratos).

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación es de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (264.105,50€), impuestos incluidos¹, que se ha estimado sobre la base de las tarifas oficiales del SUMINISTRO a realizar incluyendo los servicios complementarios para su materialización y que se encuentran detallados en el pliego técnico:

- Imputación destinada dentro del contrato para el pago anual de las 800 licencias del producto denominado “Aplicaciones de Microsoft 365 para empresas”, por un importe de 12,80€/mes, sin impuestos, por usuario, lo que supone un importe anual de unos 122.800€.
- Imputación destinada dentro del contrato a cubrir la bolsa de horas para cubrir los servicios complementarios de soporte técnico, que implicarán la disponibilidad para el contrato de un mínimo de un equipo formado por dos técnicos con la cualificación adecuada, así como la disponibilidad de otros medios en la empresa. Se establece por este concepto un mínimo de 2400 horas anuales a un precio de 30 euros/hora, lo que supone un total de 72.000€ anuales.
- Importe destinado anualmente para adquisición de otras licencias de software que sean necesarias en la Dirección General, establecida en un mínimo de 12.000 €.
- Imputación destinada a otros gastos de empresa necesarios para el correcto desarrollo del proyecto, tales como gastos en equipamientos y medios del personal que ejecutará el contrato, otros gastos en personal técnico con dedicación parcial al contrato, gastos administrativos, gastos en comunicaciones, etc., estimados en unos 10.344€ anuales.
- Gastos en Dirección de proyecto estimados, en base a la dedicación al contrato, en unos 300 euros mensuales, lo que supone 3600 € anuales.
- Beneficio empresarial estimado de un 15%, lo que supone 33.123,60€ anuales.

A estas cantidades se le aplica un IPSI del 4%, que supone 10.157,90€. Por lo que se estima el precio final en una cantidad de 264.105,50 €, impuestos incluidos¹.

¹Aclaración realizada por Administración Tributaria – IPSI Operaciones interiores: El suministro de productos informáticos específicos sin soporte material y suministrado por vía electrónica, no tiene la consideración de importación de bienes y en todos los casos se considera prestación de servicios, aun cuando el producto informático se suministre desde un tercer país con destino a Melilla. El tipo impositivo es el aplicable a los servicios prestados por vía electrónica (4%IPSI).

Consejería de Presidencia y Administración Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

Desglose del presupuesto base de licitación:

Estimación. Desglose de gastos por concepto	Importe
800 licencias Aplicaciones de Microsoft 365	122.880,00
Bolsa de horas para asistencia	72.000,00
Importe destinado a licencias de otros productos complementarios	12.000,00
Otros gastos del proyecto: comunicaciones, equipos y medios del personal que ejecutará el contrato, gastos administrativos, etc ...	10.344,00
Dirección de proyecto	3.600,00
Beneficio empresarial (15%)	33.123,60
Total sin impuestos	253.947,60 €
IPSI 4%	10.157,90 €
TOTAL IPSI INCLUIDO	264.105,50 €

OCTAVO.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Para lograr los objetivos anteriormente expuestos y teniendo en consideración que se trata de un suministro de productos de un tercero, licencias, así como de unos servicios complementarios necesarios para activar y administrar estos productos, y que la Ciudad no dispone de recursos propios capaces de desarrollar las acciones necesarias para alcanzarlos, se hace necesario contratarlo a través de una empresa especializada, que, además, tenga capacidad técnica para poder realizar el suministro y mantener los productos con el adecuado nivel de servicio. Esta empresa deberá aportar los medios personales y materiales necesarios, con una dedicación al proyecto que garantice la atención y correcta ejecución de los objetivos establecidos.

En este sentido indicar que se trata de un suministro de productos, licencias, necesarios actualmente, pero que, al tratarse de productos tecnológicos, están sometidos a cambios en cuanto a necesidades y funcionalidades que pueden producirse en cualquier momento.

NOVENO.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

La decisión de no dividir en lotes las prestaciones objeto del presente contrato viene dada porque no se aprecia posibilidad en la realización independiente de las mismas, pues se trata de un suministro de un producto único, licencias, acompañado de unos servicios necesarios y complementarios para garantizar su implantación, despliegue, activación y correcta administración, al objeto de garantizar su correcto funcionamiento. Todo ello es interdependiente y no se aprecian diferentes partes diferenciadas realmente significativas, siendo el bloque principal el propio del suministro con la activación y administración de los productos durante su vida útil. Además, si dentro del contrato a ejecutar se hiciera una división, está dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinación con una pluralidad de contratistas, contraria a la naturaleza del objeto del mismo, el cual está claramente circunscrito al ámbito del suministro de unos productos informáticos, licencias, con las garantías de que se dispone del soporte técnico y respaldo adecuado para garantizar su disponibilidad y correcto funcionamiento en todo momento, por lo que todo ello debe realizarse por el mismo equipo de trabajo.

DÉCIMO. - JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA PROVISIONAL.

La exigencia de la constitución de garantía provisional por un importe de SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.618,43€),

Consejería de Presidencia y Administración Pública
Dirección General de la Sociedad de la Información

correspondiente al 3% del presupuesto de licitación, IPSI excluido, se considera justificada en virtud de las siguientes consideraciones:

- La complejidad e importancia del correspondiente contrato, al tratarse de un contrato de ámbito tecnológico, del que depende el correcto funcionamiento de otros elementos de los sistemas informáticos en la Ciudad Autónoma y que ya están en funcionamiento, que implica el suministro de productos tecnológicos intangibles, licencias, que, además, deben ser activados e instalados en múltiples entornos, garantizando, además, su disponibilidad y correcto funcionamiento en todo momento, pudiendo producirse incluso una variabilidad en el número de licencias activas en cada momento, al ser posible la activación de las mismas hasta en cinco dispositivos de cada usuario final del producto.
- La necesidad de establecer todos los mecanismos que sea posible al objeto de asegurar la seriedad y mantenimiento de las proposiciones presentadas, ante el perjuicio grave que produciría un retraso en la adjudicación o una retirada de la proposición del adjudicatario, dado que de su disponibilidad dependen el funcionamiento de otros sistemas e iniciativas tecnológicas en producción y pendientes de su puesta en funcionamiento una vez se disponga de estas licencias activas.

Es el informe que elevo a los efectos oportunos.

El Director General de
Sociedad de la Información

Documento firmado electrónicamente por
PABLO MARTINEZ CATALAN

9 de junio de 2021
C.S.V.:13523611425336471314